JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 04 de Octubre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20170007600**

Hora inicio Audiencia: 5:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: CARLOS ALBERTO ARIAS caarias35@gmail.com

APOD:

DDO: MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES emersonabogado@hotmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de la presente audiencia el demandante CARLOS ALBERTO ARIAS, y por la demandada MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES el Dr. EMERSON ROCHA OSORIO, así como la representante legal señora ELSA DE LA ROSA.

Habiéndose escuchado alegatos en audiencia que antecede, sería del caso dictar la sentencia de primera instancia, sin embargo el demandante manifiesta que no le ha sido posible otorgar poder a un abogado por razones ajenas a su voluntad.

El Juzgado le pone de presente al demandante que se le ha requerido en múltiples oportunidades para que constituya abogado que lo represente, a lo que ha hecho caso omiso, por lo que la parálisis procesal de ninguna manera es atribuible al despacho.

Dicho lo anterior, para zanjar cualquier discrepancia al respecto el despacho conmina **por última vez** al demandante a que confiera poder a un abogado de su confianza, disponiendo postergar la lectura del fallo para el **02 de marzo de 2023 a las 5 pm.**

Se advierte en caso de que no acuda a la cita judicial con abogado se dispondrá la lectura de la sentencia, sin que se acepten nuevos aplazamientos.

El accionante manifiesta tener en su poder copia de la demanda, sin embargo por **secretaría** remítase link de acceso al expediente al correo caarias35@gmail.com

El apoderado de la demandada indica estar de acuerdo con las decisiones y advertencias hechas por el Juzgado.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f0d668bc8576b5679be4a484c94c39348763cd4c9aa10fbf06e92feadcdcde**

Documento generado en 06/10/2022 06:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica